



Gobierno Regional Junín
Presidencia Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 134 – 2013 – GR - JUNÍN/PR

HUANCAYO, 18 MAR. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Presupuestal N°041-2013-GRPPAT/SGPT, mediante el cual, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, considera procedente incorporar el recurso, autorizado mediante Decreto Supremo N° 045-2013-EF, dentro de su Presupuesto Institucional vía Crédito Suplementario y con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Literal a), Numeral 39.1, Artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF, precisa que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir la suma de CINCUENTA MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50'000,000.00) al "Fondo DU N°037-94", creado mediante Decreto de Urgencia N°051-2007, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley N°29702 y modificatoria.

Que, mediante Decreto Supremo N°045-2013-EF, autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de diversas entidades públicas, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y en aplicación a lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5° del Anexo I del Decreto Supremo N°180-2012-EF, que aprueba los criterios y procedimientos para la aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29812, el Ministerio de Economía y Finanzas ha distribuido los recursos asignados al "Fondo N°037-94", en forma proporcional a la deuda devengada que cada Pliego haya informado, a través de resoluciones de reconocimiento de deudas emitidas al 31 de diciembre de 2012; en cuyo Anexo de la norma en mención, corresponde al Gobierno Regional del Departamento de Junín, la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,600.00). Además, el artículo 3° precisa que los recursos del Crédito Suplementario no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados;

PRESIDENCIA	
DOC. N°	284293
EXP. N°	198898



Gobierno Regional Junín
Presidencia Regional



El numeral 2.1 del artículo 2°, de la precitada Norma, autoriza a los Titulares de Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N°045-2013-EF, por un monto de TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,600.00), con cargo a la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo adjunto; que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Copia del presente dispositivo se remite, a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

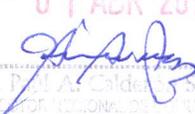
REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE




Ing. Américo Mercado Méndez
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.

Hyo. 01 ABR 2013


Lic. Paul A. Calderín Santa Cruz
DIRECTOR REGIONAL DE REGISTRO Y EXCISES
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN